



## Auditoría General de la Nación

Buenos Aires, 25 SET. 2019

VISTO, la Nota N° 110/19 AG02, la Ley 24.156, las "Normas básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación" aprobadas por Comisión Parlamentaria, Mixta y Revisora de Cuentas, en los arts. 18 y 19, Disposición 115/08 AGN, de fecha 11 de junio de 2008, Disposición 123/08 AGN, de fecha 19 de junio de 2008 y Disposición 238/09, de fecha 18 de diciembre de 2009, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en Ley 24.156, artículo 118 inc. b) dispone que la Auditoría General de la Nación realice auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.

Que, en Ley 24.156, artículo 119 inc. b) faculta a este organismo para exigir la colaboración de todas las entidades del sector público, las que estarán obligadas a suministrar los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Que, las Disposiciones 115/08 AGN y 123/08 AGN reglamentaron el procedimiento establecido por el artículo 18 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación.

110/19  
AG02  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



## Auditoría General de la Nación

Que, la información requerida fue solicitada previamente mediante Nota N° 110/19-AG02 del 24/06/19 recibidas por el organismo el 11/07/19.

Que, se reiteró por Nota N° 154/19 AG02 la solicitud de información pendiente al organismo, conforme lo establecido en la Disposición 123/08 AGN, artículo 3°, intimándolo a dar cumplimiento a lo requerido en un plazo de 7 días, nota que fuera recepcionada por la Dirección el día 16/08/2019.

Habiéndose vencido los plazos otorgados por la Auditoría General de la Nación, se encuentran pendientes de respuesta aspectos de relevancia para el cumplimiento del objeto de la auditoría encomendada.

Que, como consecuencia de ello, el Colegio de Auditores Generales, ha considerado procedente emitir dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las Normas Básicas citadas y según Disposición 238/09 AGN, artículo 1°.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 25/09/19, prestó conformidad con lo que aquí se resuelve.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Emitir dictamen, en los términos del artículo 19 de las Normas Básicas para el funcionamiento de la Auditoría General de la Nación y de la Disposición 238/09 AGN, art. 1°, sobre las cuestiones emergentes del ejercicio de control externo de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, referido al incumplimiento de brindar información vinculada a la Dirección Nacional de Vialidad- SAF 604, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



## Auditoría General de la Nación

Artículo 2°: Poner en conocimiento de la Sindicatura General de la Nación, Jefatura de Gabinete de Ministros y Administradora General de la Dirección Nacional de Vialidad.

*Nota*

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **162** /19 AGN

*copy*

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa  
Auditora General  
Auditoría General de la Nación

Gabriel Mihura Estrada  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Lic. Jesús Rodríguez  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Presidente  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN